

MEMORADUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)
Y
LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA SÍSMICA (SMIS)

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) y la Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica (SMIS) (de aquí en adelante referidas de forma conjunta como las "Partes") acuerdan cooperar en actividades de beneficio mutuo de investigación e ingeniería en el campo de la Ingeniería Sísmica.

OBJETO

El presente Memorándum de Entendimiento (MDE) tiene como objeto lograr la colaboración entre las Partes para coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para desarrollar programas y proyectos de investigación e ingeniería en el marco de sus propias atribuciones.

Este MDE es una manifestación de interés de los participantes no vinculante, por lo que no genera ninguna obligación contractual.

Las Partes están de acuerdo en que este documento es un enunciado de entendimientos y no tiene por objeto establecer derechos u obligaciones entre los participantes que los vinculen

ALCANCE

Con la finalidad de alcanzar las metas establecidas de este MDE, las Partes, de conformidad con sus respectivos recursos y atribuciones, tienen la intención de trabajar conjuntamente para llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración:

- Actividades conjuntas para desarrollar programas y proyectos de investigación e ingeniería
- Actualización de Normativas locales según el avance del conocimiento científico
- Elaboración de manuales para un adecuado ejercicio de la profesión.
- Intercambio de materiales de investigación e ingeniería, publicaciones, información y experiencia
- Intercambio de conocimientos e investigaciones realizadas en los países de origen, así como de miembros, investigadores e ingenieros
- Participación en seminarios, conferencias y organización de eventos académicos para la actualización profesional de sus colegiados

Los detalles de planeación de las actividades anteriores se llevarán a cabo con base en MDE específicos adicionales y a través de una consulta cercana e intercambio de información entre ambas Partes.

DISPOSICIONES GENERALES

Este MDE representa el entendimiento y el espíritu de cooperación entre las Partes, no constituye un instrumento jurídicamente vinculante, no genera obligaciones jurídicas y/o derechos de cualquier tipo con respecto a las Partes, ni entre ellas ni respecto de terceros y tampoco genera obligaciones jurídicas y/o derechos para otra persona o entidad legalmente vinculante.

Del mismo modo ni este MDE, ni su contenido implican bajo circunstancia alguna la existencia o posible existencia de una relación o dependencia laboral entre las Partes y/o sus empleados

CONSULTAS

Las Partes tienen la intención de resolver cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este MDE a través de un proceso de consultas de buena fe.

VIGENCIA

Este MDE entrará en vigor, al momento de su firma por las Partes y tendrá una duración de cinco (5) años.

Si cualquiera de las Partes desea dar por terminada la cooperación en virtud del presente MDE, deberá notificar por escrito a los otros con 30 días de antelación.

MODIFICACIONES

El presente MDE podrá ser modificado por consentimiento mutuo expreso. Cualquier modificación tendrá efecto mediante la firma previa de una adenda por las Partes.

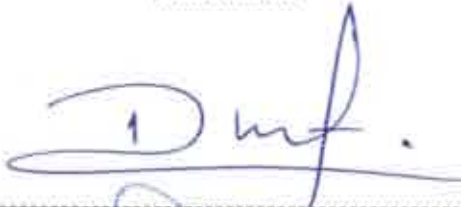


Enteradas las Partes del contenido y alcance de este MDE, lo firman el doce de septiembre de 2022 en dos tantos originales.

**POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)**

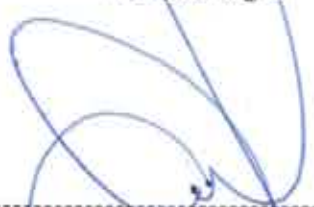


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación



Dra. Dora María Frías Márquez
Directora de la División Académica de
Ingeniería y Arquitectura

Revisión legal



Dr. Rodolfo Campos Montejó
Abogado General

**POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE
INGENIERÍA SÍSMICA (SMIS)**



Dr. Héctor Guerrero Bobadilla
Presidente



El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.

[Firma]

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.

[Firma]

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.

[Firma]

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.

[Firma]

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Pública, en concordancia con el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Función Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Función Pública.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 269 TOMO 1

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 6 de septiembre 2022

REVISADO
ABOGADO GENERAL